Notaría Roselló-Andújar | **Guía Informativa:**

Poder General Mercantil.

Delegación con confianza: Multiplicando la capacidad de gestión de su empresa. Información esencial para facultar a terceros en la representación de su sociedad, garantizando el control legal y la agilidad en el tráfico mercantil.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Identificación

- **Original:** DNI/NIE vigente del administrador que otorga el poder.
- **Firma Digital:** Certificado electrónico si se opta por la vía telemática.

La Sociedad

- **Escrituras:** Copia autorizada de la constitución y vigencia del cargo.
- **CIF:** Tarjeta de identificación fiscal de la sociedad.

El Apoderado

- **Datos:** Nombre completo, DNI/NIE y domicilio del que recibe las facultades.
- **Presencia:** No es necesaria su asistencia el día de la firma.

Facultades

- **Alcance:** Listado de capacidades (bancarias, judiciales, administrativas, etc.).
- **Límites:** Posibilidad de fijar cuantías máximas para operaciones.

Vigencia

- **Temporalidad:** Puede ser por tiempo indefinido o limitado a un periodo.
- **Cese:** El poder se extingue por revocación o cese del administrador.

Registro

- **Inscripción:** Obligatoria para poderes generales para su eficacia plena.
- **Gestión:** La Notaría puede tramitar la inscripción telemática.

DUDAS Y PREGUNTAS

¿Hay competencia territorial para otorgar un poder mercantil?

No. Un administrador puede otorgar un poder general mercantil **ante cualquier Notario de España**, sin importar dónde esté el domicilio social de la empresa.

¿Qué diferencia hay entre un poder general y uno especial?

El general otorga facultades amplias para el giro habitual de la empresa. El especial se limita a un acto concreto (ej: una compraventa o una firma bancaria específica).

¿Debe acudir el apoderado a la Notaría?

No es necesario. El poder es un acto unilateral del otorgante. El apoderado solo necesitará la copia autorizada de la escritura para ejercer sus facultades.

¿Quién puede otorgar el poder en nombre de la sociedad?

Cualquier persona con cargo vigente y facultades de representación suficientes (Administrador Único, Solidario o con firma conjunta necesaria).

¿Es obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil?

Para los poderes generales, la inscripción es **obligatoria**. Los poderes especiales o "para pleitos" no requieren inscripción registral.

¿Cómo se puede anular un poder otorgado?

Mediante una escritura de **revocación**. Es fundamental notificar fehacientemente al apoderado y retirar la copia física del poder para evitar su uso indebido.

¿Sirve este poder para actuar en el extranjero?

Sí, pero deberá llevar la **Apostilla de la Haya** o legalización consular, y probablemente una traducción jurada, dependiendo del país de destino.

¿Se puede videofirmar un poder general mercantil?

Sí. Conforme a la Ley 11/2023, los apoderamientos mercantiles de toda clase pueden autorizarse por videoconferencia a través del **Portal Notarial del Ciudadano**, siempre que el otorgante disponga de firma electrónica.

Digitalización al servicio de su empresa.
Autorice sus poderes mercantiles desde su oficina con total validez jurídica y agilidad registral, optimizando los tiempos de su gestión corporativa.

Diagonal 409, 3º 08008 Barcelona | 93.467.44.33 | 607.528.063 | hola@armnotarios.com